

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de mayo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Segundo período de sesiones

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

### Documento de trabajo del Presidente\*

1. Los Estados partes<sup>1</sup> reafirmaron que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Tratado sobre la no proliferación) era la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y la base esencial para alcanzar el desarme nuclear. Habida cuenta de los graves desafíos a que se enfrentaba el régimen de no proliferación, la preservación y el fortalecimiento del Tratado eran cruciales para la paz y la seguridad internacionales.

2. Los Estados partes pusieron de relieve los resultados positivos del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de 2007 y expresaron la necesidad de sentar una base sólida para lograr resultados satisfactorios en la Conferencia de Examen de 2010. Señalaron que el período de sesiones de 2008 del Comité Preparatorio se había celebrado en el año del 40º aniversario de la apertura a la firma del Tratado. Se mencionó el impulso público y político que se había observado en los últimos tiempos en pro de un mundo libre de armas nucleares y se insistió en la necesidad de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr esa meta.

3. Los Estados partes reafirmaron que el Tratado descansaba sobre tres pilares: el desarme nuclear, la no proliferación de las armas nucleares y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Se hizo hincapié en la importancia de una aplicación equilibrada, integral y no selectiva del Tratado y se insistió en que el desarme y la no proliferación, y el debido respeto del derecho de los Estados partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el Tratado, se reforzaban mutuamente.

---

\* En el párrafo 7 de la sección titulada “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/28, (Parts I and II), vol. I, primera parte) se dice que “Debería hacerse un resumen fáctico de las deliberaciones sobre las cuestiones examinadas, y los resultados de esas deliberaciones deberían reflejarse en un informe del Presidente al siguiente período de sesiones de la Comisión Preparatoria”.

<sup>1</sup> Las referencias a los “Estados partes” en el presente resumen no implican unanimidad entre ellos.



4. Los Estados partes siguieron atribuyendo gran importancia al cumplimiento del Tratado. Se insistió en la importancia de que todos los Estados cumplieran todas las disposiciones del Tratado en todo momento. El incumplimiento por los Estados partes de lo dispuesto en el Tratado podía socavar los principios de no proliferación, desarme, universalidad y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

5. Los Estados partes reiteraron su compromiso con la aplicación efectiva de los objetivos del Tratado, las decisiones y la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995, aprobada sin proceder a votación, y el Documento Final de la Conferencia de examen del Tratado de 2000, aprobado por consenso.

6. Los Estados partes reafirmaron la importancia de promover la utilización de la energía nuclear y la cooperación nuclear internacional con fines pacíficos en consonancia con el objetivo de no proliferación del Tratado. Se presentaron varias propuestas para establecer mecanismos multilaterales que garantizaran el suministro de combustible nuclear bajo estricto control internacional.

7. Los Estados partes destacaron que resultaba esencial seguir prestando el apoyo necesario para lograr la adhesión universal al Tratado y expresaron su preocupación por la falta de avances al respecto, lo cual socavaba gravemente los cimientos del Tratado. Los Estados partes instaron a la India, Israel y el Pakistán a que se adhirieran incondicionalmente y sin demora al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. También se les instó a que aplicaran los acuerdos de salvaguardias amplias pertinentes, junto con los respectivos protocolos adicionales, para garantizar la no proliferación nuclear, revocaran claramente y con urgencia toda política encaminada a desarrollar o desplegar armas nucleares y se abstuvieran de toda medida que pudiera comprometer la paz y la seguridad regionales e internacionales, así como los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares. Los Estados partes exhortaron a la India y al Pakistán a que mantuvieran las moratorias de los ensayos nucleares y exhortaron a la India, Israel y el Pakistán a que se adhiriesen al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

8. Los Estados partes expresaron su preocupación por la posibilidad de que agentes no estatales tuviesen acceso a armas de destrucción en masa y sus vectores. La gravedad del peligro de que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa ponía aún más de manifiesto la necesidad de reforzar el Tratado y su aplicación. Además, los Estados partes destacaron la necesidad de adherirse a los instrumentos jurídicos en vigor, especialmente el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y de cumplir íntegramente lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

9. Los Estados partes expresaron la necesidad del multilateralismo y las soluciones mutuamente convenidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, como el único método sostenible para abordar las numerosas cuestiones de desarme, no proliferación y seguridad internacional. El multilateralismo basado en el concepto de compromisos y obligaciones compartidos era el medio más indicado para mantener el orden internacional.

10. Los Estados partes reiteraron su decisión de aplicar el artículo VI del Tratado. Se hizo un llamamiento en favor de la plena aplicación de las 13 medidas prácticas, incluido el compromiso inequívoco formulado en el Documento Final de la

Conferencia de Examen de 2000. Si bien se reconocieron las iniciativas adoptadas recientemente en materia de desarme por algunos Estados poseedores de armas nucleares, la lentitud de los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas prácticas seguía siendo preocupante. Se instó a realizar un examen orientado hacia el futuro de las 13 medidas y del progreso alcanzado en su aplicación.

11. Los Estados partes afirmaron que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía absoluta contra su proliferación o contra su empleo o amenaza de empleo. Se expresó preocupación por el hecho de que, pese a los logros alcanzados en el ámbito de las reducciones bilaterales y unilaterales por algunos Estados poseedores de armas nucleares, seguía habiendo miles de armas nucleares desplegadas y almacenadas. Se insistió en que la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no suponía la posesión de arsenales nucleares por tiempo indefinido. Se hicieron llamamientos en favor de la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado.

12. Se recordó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares (96/23 de 8 de julio de 1996) y se respaldó la idea de elaborar una convención sobre las armas nucleares. Se pidió la creación de un órgano subsidiario para que se ocupase del desarme nuclear en la Conferencia de Examen de 2010.

13. También se expresó preocupación por el papel cada vez más prominente que desempeñaban las armas nucleares en algunas doctrinas estratégicas y militares y por la aparente reducción del umbral para la utilización de armas nucleares. Se hicieron llamamientos en favor de la reevaluación de la utilidad estratégica de las armas nucleares y su función en las políticas de seguridad nacional en el contexto posterior a la guerra fría.

14. Algunos Estados partes expresaron su preocupación y decepción por los planes de algunos Estados poseedores de armas nucleares de sustituir o modernizar sus armas nucleares y los correspondientes vectores o plataformas y por el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares. En respuesta, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ofrecieron aclaraciones y explicaciones acerca de sus iniciativas en pro del desarme nuclear. Se subrayó la necesidad de promover un entorno propicio para el desarme nuclear. También se expresó profunda preocupación por la cooperación nuclear de algunos Estados partes con Estados que no eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

15. Los Estados partes también insistieron en la importancia de desalertar y desapuntar las armas nucleares para reducir su despliegue, disminuir la dependencia de las armas nucleares y obtener mayor información de los Estados poseedores de armas nucleares acerca de sus arsenales nucleares en situación activa y de reserva a fin de generar mayor confianza entre todos los Estados partes. Se recibieron con satisfacción las gestiones realizadas con ese fin por algunos Estados poseedores de armas nucleares y se señaló que ese tipo de medidas prácticas podían elevar el umbral de utilización de las armas nucleares y contribuir a evitar el riesgo de accidentes y errores de cálculo.

16. Los Estados poseedores de armas nucleares reiteraron su compromiso con el desarme nuclear con arreglo a lo dispuesto en el artículo VI del Tratado. Se reconoció que algunos Estados poseedores de armas nucleares habían adoptado un

enfoque más transparente respecto de las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo VI. Varios Estados poseedores de armas nucleares describieron a grandes rasgos las medidas que habían adoptado con arreglo al citado artículo VI, entre las que se destacaron las reducciones efectivas y previstas de los arsenales de armas nucleares, un programa acelerado de desmantelamiento, la menor dependencia de las armas nucleares y la reducción de las armas nucleares en estado de alerta. Francia hizo referencia a su plan de acción concreto en materia de desarme al que debían obligarse los Estados poseedores de armas nucleares para 2010. Se hizo hincapié en la importancia de una verificación transparente de las medidas de desarme nuclear y se recibieron con agrado las iniciativas del Reino Unido encaminadas a explorar los aspectos técnicos de la verificación del desarme nuclear mediante una mayor cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseen armas nucleares. Se señaló que las condiciones estratégicas podían afectar al ritmo del desarme nuclear. También se expresó preocupación por las aparentes reinterpretaciones de las obligaciones en materia de desarme nuclear.

17. Los Estados partes hicieron hincapié en la responsabilidad especial de los dos Estados poseedores de los mayores arsenales nucleares y reconocieron los avances logrados en relación con el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú). Si bien tomaron conocimiento de dichos avances, los Estados partes pidieron que se efectuaran nuevas reducciones, además de las contempladas en el Tratado de Moscú, e insistieron en que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no podían sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación. Los Estados partes señalaron que el START I y el Tratado de Moscú expirarían en 2009 y 2012, respectivamente, y pidieron que se concertaran acuerdos bilaterales de seguimiento. Los Estados partes acogieron con satisfacción la declaración formulada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia en Sochi en relación con la concertación de un acuerdo jurídicamente vinculante posterior al START. Se hizo hincapié en que todas las medidas de desarme nuclear debían regirse por los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia.

18. Los Estados partes se mostraron complacidos por la información más detallada proporcionada por la mayoría de los Estados poseedores de armas nucleares sobre el número de armas de sus arsenales y los avances realizados en cuanto a la reducción de esas cifras. Se exhortó a todos los Estados partes a que aumentaran la transparencia y la rendición de cuentas en lo referente a sus arsenales de armas nucleares, la aplicación de medidas de desarme y las doctrinas de seguridad. Se instó al establecimiento de mecanismos de normalización de los informes y de registro progresivo de las reducciones de los arsenales nucleares.

19. Se instó a todos los Estados partes a que presentaran informes sobre la aplicación del artículo VI. Se alentó a los Estados no poseedores de armas nucleares que formaban parte de alianzas regionales con Estados poseedores de armas nucleares a que presentaran informes sobre las medidas que habían adoptado para reducir la preponderancia de las armas nucleares en los acuerdos de seguridad colectiva. Se señaló que la presentación periódica de informes promovería una mayor confianza en el régimen general del Tratado al aumentar la transparencia y contribuiría además a dar respuesta a las inquietudes en materia de cumplimiento.

20. Los Estados partes se mostraron complacidos por el impulso que se había generado en la Conferencia de Desarme bajo las seis presidencias de 2006 y 2007 y que se ha mantenido en 2008. Se hizo alusión a la contribución positiva en la esfera de la cooperación y la coordinación del mecanismo de seis presidentes y se pidió que continuara. En lo referente a la propuesta CD/1840, numerosos Estados partes insistieron en que la Conferencia debía comenzar su labor sustantiva con carácter urgente.

21. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares recibió un firme apoyo y se hizo hincapié en la importancia y urgencia de su pronta entrada en vigor. En ese sentido, se acogió con agrado la ratificación del Tratado por parte de las Bahamas, Barbados, Colombia, Malasia, Palau y la República Dominicana y se instó a los Estados que aún no lo habían ratificado, especialmente los nueve Estados restantes cuya ratificación era necesaria para su entrada en vigor, a que lo hicieran cuanto antes. Se acogió con agrado la Declaración Conjunta de la Conferencia celebrada de conformidad con el artículo XIV en 2007 en Viena.

22. El ensayo de un arma nuclear por la República Democrática Popular de Corea puso de relieve la necesidad de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Los Estados partes reafirmaron la importancia de mantener una moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares u otro tipo de explosiones nucleares y encomiaron los avances logrados por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en relación con el establecimiento de un sistema internacional de vigilancia. Se instó a los Estados partes a que proporcionaran a la Comisión Preparatoria los recursos y conocimientos especializados apropiados.

23. La derogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y el desarrollo de sistemas de defensa contra misiles causaron inquietud, ya que socavaban la estabilidad estratégica y tenían consecuencias negativas para el desarme nuclear y la no proliferación. También se expresó preocupación por el riesgo de una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre. Los Estados partes señalaron al respecto la presentación, en la Conferencia de Desarme, de un proyecto de tratado relativo a la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

24. Los Estados partes pusieron de relieve la necesidad de ocuparse de las armas nucleares no estratégicas, en particular de su retirada al territorio del poseedor. Se encomiaron las iniciativas nucleares presidenciales de 1991 y 1992 de los Estados Unidos y la Federación de Rusia y se hizo un llamamiento a la formalización de dichas iniciativas. Se insistió en la importancia de seguir reduciendo los arsenales de armas nucleares no estratégicas de forma transparente, responsable, verificable e irreversible. Se tomó conocimiento de la propuesta de la Federación de Rusia de transformar el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio en un instrumento multilateral y se destacó la importancia de seguir cumpliendo los compromisos contraídos. También se hizo referencia a la necesidad de denegar a los terroristas el acceso a armas nucleares no estratégicas. Se expresó además preocupación por la constante proliferación de misiles balísticos. Se señaló la referencia en el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance medio a la eliminación de los vectores y se invitó a los Estados partes a adherirse al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

25. Se insistió en la importancia del inicio inmediato de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado relativo al material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Se pidió que se estudiase la posibilidad de que un instrumento de ese tipo fuera verificable, así como la necesidad de que abarcara las existencias actuales. El régimen mundial de no proliferación y desarme se beneficiaría de la conclusión urgente de un tratado de esas características. Se formularon varias propuestas a fin de lograr avances al respecto, entre las que cabe destacar la adopción de un enfoque escalonado que podría comenzar con la elaboración de un tratado marco que se reforzaría y ampliaría mediante protocolos, la creación de un grupo de expertos científicos en el seno de la Conferencia de Desarme, la formulación de declaraciones conjuntas para frenar la producción de material fisionable, el lanzamiento de una iniciativa de control del material fisionable y la convocación de una reunión de un grupo de expertos de alto nivel. Se instó a los Estados que aún no lo habían hecho a que declararan una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos.

26. Se subrayó la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares adoptaran disposiciones para someter lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) u otro mecanismo internacional de verificación competente el material fisionable que cada uno de ellos hubiera determinado que ya no era necesario para fines militares, y disposiciones para que ese material se utilizase con fines pacíficos. Algunos Estados poseedores de armas nucleares informaron sobre las medidas que habían adoptado al respecto. Se afirmó que la Iniciativa Trilateral era una medida importante en ese contexto. Se encomiaron y alentaron las iniciativas de los Estados poseedores de armas nucleares encaminadas a destinar los excedentes de uranio altamente enriquecido a usos civiles.

27. Los Estados partes reconocieron la contribución positiva de varias iniciativas de cooperación para la reducción de la amenaza que representaban todas las armas de destrucción en masa. Entre esas iniciativas figuraban la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa, la Iniciativa Mundial para la Reducción de la Amenaza Nuclear y la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

28. Los Estados partes acogieron con satisfacción las nuevas iniciativas de los gobiernos y la sociedad civil encaminadas a materializar la visión de un mundo libre de armas nucleares, entre las que figuraban los 5 principios y las 10 recomendaciones formulados en la conferencia internacional sobre desarme celebrada en Oslo en febrero de 2008, la creación de la Comisión sobre Armas de Destrucción en Masa y el llamamiento realizado por cuatro estadistas experimentados de los Estados Unidos.

29. Se insistió en la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación como medio para reforzar el régimen de desarme y no proliferación en beneficio de las generaciones futuras. Con ese fin, se alentó a los Estados partes a que realizaran actividades concretas para poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación (véase A/57/124) y a que intercambiaran información al respecto. En la reunión se reiteraron las medidas y los métodos para poner en práctica las recomendaciones, así como las nuevas iniciativas emprendidas con ese fin.

30. Los Estados partes señalaron que, en espera de la eliminación de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían ofrecer garantías de

seguridad a los Estados que no poseían armas nucleares, asegurándoles que no utilizarían ni amenazarían con utilizar armas nucleares contra ellos. Dichas garantías de seguridad podían servir de incentivo a los países para que se abstuvieran de adquirir armas de destrucción en masa y para lograr la adhesión universal al Tratado. Se recordó que en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la Conferencia de Examen de 2000 se había subrayado la importancia de las garantías de seguridad. Se recordó también que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se exhortó al Comité a que formulara recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen de 2005. Se hizo hincapié en que las garantías negativas de seguridad, elemento que contribuyó a la decisión de prorrogar el Tratado en 1995, seguían siendo indispensables y debían reafirmarse y aplicarse. Se expresó la opinión de que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares tenían el derecho legítimo de recibir esas garantías. Se reafirmaron los compromisos contraídos en virtud de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Algunos Estados partes subrayaron la importancia de la política de renunciar a ser el primero en utilizar armas nucleares mantenida por China.

31. Los Estados partes hicieron hincapié en que debían realizarse gestiones con carácter prioritario para concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre concesión de garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares, independientemente de las garantías de seguridad ya ofrecidas a nivel bilateral o con arreglo a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares. A ese respecto, se hizo referencia a la adición de un protocolo al Tratado sobre la no proliferación y a la posibilidad de celebrar las deliberaciones sustantivas contempladas en el proyecto de decisión presentado por los seis Presidentes de la Conferencia de Desarme. A la espera de la concertación de un nuevo instrumento, se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplieran los compromisos respectivos que habían contraído en virtud de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y los acuerdos bilaterales. Se expresó la opinión de que los compromisos contraídos en virtud de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad no eran jurídicamente vinculantes ni incondicionales y no llegaban a satisfacer los requisitos de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Se expresó preocupación por la posibilidad de que los cambios recientes en las doctrinas nucleares menoscabaran dichos compromisos. Se propuso la celebración de una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para examinar la cuestión de las garantías de seguridad. Se hicieron llamamientos en favor del establecimiento de un órgano subsidiario que se encargara de las garantías de seguridad en la Conferencia de Examen de 2010.

32. Se destacó que la no proliferación de armas nucleares era un objetivo fundamental del Tratado. Se expresó preocupación por el hecho de que los casos graves de proliferación debilitaran el régimen del Tratado sobre la no proliferación, al socavar la confianza en el cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les imponía el Tratado. Se insistió en la necesidad de hacer frente con eficacia a los problemas de proliferación en el marco del Tratado. Se exhortó a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por hallar soluciones diplomáticas a los problemas relacionados con la observancia y reforzar la confianza de los Estados partes.

33. Los Estados partes reafirmaron que el OIEA era la autoridad a la que competía verificar y asegurar, de conformidad con su estatuto y su sistema de salvaguardias,

el cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias concertados con los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones que les imponía el párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con miras a evitar que se desviara la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Los Estados partes insistieron en la necesidad de reforzar el papel del OIEA y reafirmaron que no debía socavarse en modo alguno la autoridad del Organismo a ese respecto. Asimismo, señalaron que era preciso hacer frente con eficacia a las violaciones de las obligaciones en materia de salvaguardias a fin de proteger la integridad del Tratado.

34. Los Estados partes celebraron las gestiones realizadas por el Organismo para reforzar las salvaguardias y el hecho de que hubiera terminado el marco conceptual para salvaguardias integradas, así como las medidas adoptadas con vistas a su aplicación. Insistieron en la importancia de las salvaguardias del OIEA, que eran un componente fundamental del régimen de no proliferación, y encomiaron la importante labor realizada por el Organismo en lo referente a la aplicación de las salvaguardias para verificar el cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les incumbían en virtud del Tratado. Las salvaguardias del OIEA fomentaban la confianza entre los Estados partes, contribuían a reforzar la seguridad colectiva y desempeñaban una importante labor de prevención de la proliferación de armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

35. Los Estados partes afirmaron que era necesario hacer lo posible por universalizar y fortalecer el sistema de salvaguardias del OIEA. Si bien se celebró la reciente entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales en varios Estados partes, se expresó preocupación por el hecho de que los acuerdos de salvaguardias aún no hubieran entrado en vigor en unos 30 Estados partes, con arreglo a lo estipulado en el artículo III, y que sólo 87 tuvieran protocolos adicionales en vigor. Se instó a los Estados que aún no habían concertado acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA a que lo hicieran sin demora.

36. Se subrayó la importancia del Protocolo Adicional como instrumento esencial e indispensable para el funcionamiento eficaz del sistema de salvaguardias del OIEA. Se hizo hincapié en que los Estados partes debían tener en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional para que el Organismo pudiera ofrecer garantías dignas de crédito en cuanto a la no desviación del material declarado y a la ausencia de materiales o actividades nucleares no declarados en los Estados de que se tratase.

37. Los Estados partes reafirmaron la necesidad de universalizar los protocolos adicionales y añadieron que era preciso seguir adoptando medidas para promover ese objetivo a fin de reforzar la confianza en el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de no proliferación. Se exhortó a los Estados partes que aún no habían concertado protocolos adicionales a que lo hicieran cuanto antes. Las iniciativas encaminadas a lograr la aplicación universal de los protocolos adicionales no deberían entorpecer las encaminadas a lograr la aplicación universal de los acuerdos de salvaguardias amplias.

38. Se expresó la opinión de que el sistema de salvaguardias fortalecido, es decir, un acuerdo de salvaguardias amplias unido al Protocolo Adicional, constituía la norma de verificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que esa norma debía usarse como condición previa para concertar nuevos acuerdos de suministros. Se dijo también al respecto que la concertación de un protocolo



adicional debía seguir siendo una medida voluntaria de fomento de la confianza. Se acogieron con satisfacción los nuevos arreglos sobre los protocolos sobre pequeñas cantidades acordados en 2005 en el OIEA, pues se consideraban un paso importante en el proceso de fortalecimiento de las salvaguardias. Se exhortó a todos los Estados interesados a que adoptasen la nueva norma.

39. Se reiteró que el control de las exportaciones era un elemento fundamental del régimen de no proliferación con arreglo al Tratado. A tenor de las revelaciones acerca de las redes clandestinas de proliferación, los Estados partes subrayaron que el control eficaz de las exportaciones era, junto con las salvaguardias del OIEA, parte integral del régimen. Se hizo hincapié en la legitimidad de la función que desempeñaban para asegurar el cumplimiento de los artículos I, II y III y facilitar la cooperación nuclear pacífica y se insistió en la necesidad de que todos los Estados vigilaran las transferencias de equipos y tecnología estratégicos. Se puso de relieve la importancia de la función que desempeñaba el marco internacional de control de las exportaciones de materiales y tecnología relacionados con la energía nuclear, a saber, el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares, en particular el hecho de que los Estados lo utilizaban como orientación para formular sus políticas nacionales de control de las exportaciones. No obstante, se instó a los Estados partes a que aplicaran los controles de las exportaciones de manera transparente y no discriminatoria y con espíritu de colaboración. También se hizo hincapié en que los derechos inalienables reconocidos en virtud del artículo IV no debían sufrir menoscabo.

40. Se expresó apoyo a las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se tratase y con arreglo a las directrices establecidas de las Naciones Unidas. Se puso de relieve la contribución de esas zonas a la mejora de la paz y la seguridad mundiales y regionales, incluida la causa de la no proliferación nuclear mundial, y se señaló que el número de Estados comprendidos en ellas superaba ya los 105. Se consideró que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk constituía un avance positivo hacia el objetivo del desarme nuclear mundial. Se insistió en la importancia de la entrada en vigor de todos los tratados relativos al establecimiento de zonas libres de armas nucleares. En ese sentido, los Estados partes expresaron su satisfacción por las recientes ratificaciones del Tratado de Pelindaba y el Plan de Acción respaldado por la Comisión sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental a fin de reforzar la aplicación del Tratado de Bangkok. Se afirmó que los redoblados esfuerzos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares para resolver las cuestiones pendientes en relación con el protocolo del Tratado eran alentadores. Se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que ofrecieran garantías de seguridad a los miembros de las zonas libres de armas nucleares mediante la firma y ratificación de los protocolos de esos tratados.

41. Se alentó la continuación y el aumento de la cooperación entre las partes de las zonas y la creación de un hemisferio sur libre de armas nucleares. Los Estados partes celebraron la concertación y las recientes ratificaciones del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Central. Se puso de relieve la necesidad de seguir celebrando consultas entre los países interesados, con arreglo a las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas a fin de resolver las cuestiones pendientes en relación con la zona libre de armas nucleares de Asia

central. Se reiteró el apoyo a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia y se tomó conocimiento de las gestiones realizadas para institucionalizarlo. Los Estados partes insistieron en la importancia de establecer nuevas zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio y en Asia meridional.

42. Los Estados partes reafirmaron la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 e hicieron hincapié en que la resolución seguía teniendo validez hasta que se logaran sus metas y objetivos. La resolución era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base que sustentaba la decisión adoptada en 1995 sin que se sometiera a votación de prorrogar indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Los Estados partes reiteraron su apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otro tipo de armas de destrucción en masa y sus vectores. Se expresó gran inquietud por la falta de aplicación mensurable de la resolución y se recalcó la necesidad de actuar con renovado empeño e iniciativa para aplicar la resolución. Los Estados partes afirmaron la importancia de establecer mecanismos prácticos dentro del proceso de examen para promover la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en particular mediante la presentación de informes al Secretario General sobre las medidas adoptadas para promover el logro de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la consecución de las metas y los objetivos previstos en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Se pidió que se crease un órgano subsidiario en el seno de la Comisión Principal II de la Conferencia de examen de 2010, junto con la asignación de un período específico durante las reuniones del Comité Preparatorio, además de establecer un comité permanente de los miembros de la Mesa de la Conferencia que se encargase de realizar un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones relativas al Oriente Medio. Se pidió también que se convocase una conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio con la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y todos los Estados de la región.

43. Los Estados partes señalaron que todos los Estados de la región, a excepción de Israel, eran partes en el Tratado sobre la no proliferación y expresaron su profunda inquietud por la capacidad nuclear de Israel. Los Estados partes exhortaron a Israel que se adhiriera al Tratado cuanto antes en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, concertara un acuerdo de salvaguardias amplias y sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. También se expresó preocupación por la cooperación nuclear con Estados que estaban al margen del sistema de salvaguardias del OIEA, en particular Israel. Se insistió en la necesidad de seguir de cerca el cumplimiento por los Estados partes de los artículos I, II y III, en particular las obligaciones relativas a las transferencias.

44. Se hizo hincapié en la importancia de crear un entorno propicio para la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio. La presencia de armas nucleares en la región se percibía como un impedimento para las aspiraciones de convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares. Los Estados partes celebraron la decisión voluntaria de la Jamahiriya Árabe Libia de abandonar sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y sus vectores y ratificar el Protocolo Adicional. Se instó a todos los Estados de la región que aún no lo habían hecho a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas

nucleares, concertaran con el OIEA acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales y se adhirieran al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. De manera más general, los Estados partes también expresaron su pleno apoyo al logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio. Se expresó la opinión de que la falta de avances en el proceso de paz del Oriente Medio no debía ser óbice para la aplicación de la resolución de 1995. Se dijo también que la adhesión de todos los Estados de la región al Tratado sobre la no proliferación contribuiría al objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

45. Los Estados partes reafirmaron la importancia de la aplicación por la República Islámica del Irán del acuerdo de salvaguardias del Tratado e insistieron en que ese país cumpliera íntegramente y sin demora todo lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), así como las soluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA. Los Estados partes señalaron que el OIEA había comunicado que seguiría verificando que no se produjesen desvíos del material nuclear no declarado en la República Islámica del Irán y que aún no había podido verificar la ausencia de materiales y actividades no declarados en dicho país. Señalaron asimismo que ciertas cuestiones relacionadas con la verificación se habían resuelto, mientras que otras, incluidas algunas que eran motivo de gran preocupación, seguían sin resolverse. Se tomó conocimiento de la finalización del plan de trabajo para resolver algunas de las cuestiones pendientes entre la República Islámica del Irán y el OIEA. Los Estados partes señalaron también que el OIEA, con arreglo a sus procedimientos y prácticas, seguiría intentando corroborar sus conclusiones y verificar, como parte de su labor, la integridad de la declaración de dicho país. Los Estados partes consideraban que la cuestión debía resolverse pacíficamente por vía diplomática y mediante negociaciones. La República Islámica del Irán, cuestionando la necesidad de que el Consejo de Seguridad interviniera, dijo estar dispuesta a seguir resolviendo las cuestiones pendientes en el marco del OIEA y destacó su intención de seguir cooperando con el Organismo en cumplimiento de las obligaciones jurídicas que le incumbían con arreglo al estatuto del OIEA y el Tratado sobre la no proliferación. La República Islámica del Irán insistió en la naturaleza pacífica de su programa nuclear y manifestó su firme decisión de no suspender las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento.

46. Los Estados partes reconocieron que las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea planteaban un grave desafío al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y pusieron de relieve los progresos realizados en relación con las medidas iniciales de 13 de febrero de 2007 y el cierre de las instalaciones nucleares de Yongbyon. Acogieron con satisfacción los acuerdos de vigilancia y verificación aplicados por el OIEA con la anuencia de la República Popular Democrática de Corea. Los Estados partes celebraron también que el Organismo continuara verificando el estado del cierre de las instalaciones nucleares de Yongbyon y señalaron que la República Popular Democrática de Corea ya había iniciado el desmantelamiento de algunas de las instalaciones nucleares de Yongbyon. Los Estados partes expresaron su preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea aún no hubiera presentado una declaración completa y exacta sobre todos sus programas y sus actividades nucleares y la instaron a hacerlo cuanto antes. Exhortaron a la República Popular Democrática de Corea a que cumpliera lo estipulado en las resoluciones del Consejo de Seguridad

1695 (2006) y 1718 (2006) y en la declaración conjunta de septiembre de 2005, a que abandonara todas las armas nucleares y todos los programas nucleares y programas de misiles balísticos conexos de manera íntegra, verificable e irreversible y a que volviera a cumplir sin demora las obligaciones que le incumbían en virtud del Tratado sobre la no proliferación y las salvaguardias amplias del OIEA. Los Estados partes insistieron en la importancia de lograr el objetivo de la desnuclearización verificable de la península de Corea, hicieron hincapié en la necesidad de hallar una solución pacífica al problema y acogieron con beneplácito las gestiones diplomáticas realizadas en el marco de las conversaciones entre las seis partes.

47. Las denuncias de presuntas actividades clandestinas nucleares por parte de la República Árabe Siria causaban inquietud y se exigió que dichas actividades se aclararan cuanto antes en colaboración con el OIEA. Algunos Estados partes, a raíz de las medidas unilaterales adoptadas en respuesta a esas presuntas actividades, insistieron en la necesidad de una intervención temprana del OIEA cuando existieran sospechas de actividades de proliferación. La República Árabe Siria reiteró que cumplía lo estipulado en el Tratado sobre la no proliferación y los acuerdos de salvaguardias concertados con el OIEA y rechazó la validez de toda información que pareciera indicar lo contrario.

48. Los Estados partes reafirmaron su derecho inalienable en virtud del artículo IV a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. Se dijo que, con arreglo al acuerdo fundamental, ninguna disposición del Tratado debía interpretarse de modo que afectase a ese derecho. Se hizo hincapié en que la participación en el intercambio de tecnología nuclear con fines pacíficos y su facilitación deberían ser coherentes con las obligaciones en materia de no proliferación derivadas del Tratado.

49. Habida cuenta del cambio climático y el aumento de la demanda de energía nuclear y desarrollo sostenible, también se pidió que se garantizase plenamente la transferencia libre, sin trabas y no discriminatoria de tecnología nuclear con fines pacíficos. Se pusieron de relieve los riesgos de proliferación asociados al aumento de la demanda. Se destacó la importancia de ayudar a los Estados partes a concertar acuerdos de salvaguardias y seguridad. Se propuso la elaboración de criterios convenidos internacionalmente para las transferencias de equipo y tecnología nuclear estratégicos desde el punto de vista de la proliferación. Se reiteró que no debían aplicarse restricciones adicionales a los usos pacíficos de la energía nuclear, especialmente en los países en desarrollo o por motivos políticos.

50. En ese contexto, los Estados partes hicieron hincapié en el valor y la importancia del Programa de Cooperación Técnica del OIEA y subrayaron que la cooperación técnica desempeñaba un papel importante en el fomento de la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos. Los Estados partes reconocieron las múltiples aplicaciones de la tecnología nuclear en las esferas de la salud, la industria, la agricultura y la protección del medio ambiente. Se agradeció la asistencia prestada por conducto del programa, en particular a los países en desarrollo. Se insistió en que los Estados partes debían adoptar medidas para asegurarse de que el programa contase con una financiación adecuada y predecible. Algunos Estados partes expresaron su preocupación por la posibilidad de que el programa pudiera utilizarse como instrumento político.

51. Se puso de relieve la importancia de desarrollar tecnologías nucleares resistentes a la proliferación, en particular mediante el Proyecto internacional sobre ciclos del combustible y reactores nucleares innovadores. En ese sentido, se hizo referencia a la alianza mundial para la energía nuclear.

52. Se insistió en la importancia de reforzar la seguridad nuclear, la protección contra las radiaciones, la seguridad de la gestión de los desechos nucleares y la seguridad del transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo. También se hizo hincapié en la necesidad de mantener las normas de seguridad más rigurosas en las instalaciones nucleares civiles por medio de medidas nacionales y cooperación internacional. Se expresó preocupación por las consecuencias para el medio ambiente de la extracción de uranio y se pidió asistencia para realizar evaluaciones radiológicas y adoptar medidas correctivas en las zonas afectadas, con arreglo al llamamiento realizado en las conferencias de examen de 1995 y 2000.

53. Se puso de relieve la función del OIEA en relación con el fomento de la seguridad en todos sus aspectos y se afirmó que era preciso adoptar medidas adicionales al respecto. Se instó a los Estados partes que aún no lo habían hecho a que se adhirieran a todos los convenios pertinentes en materia de seguridad nuclear, gestión segura de desechos y protección física del material nuclear y al Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas del OIEA. Los Estados partes apoyaron las medidas orientadas a reforzar la seguridad de las existencias actuales de uranio muy enriquecido y reducir al mínimo su utilización en el sector nuclear civil. También pidieron que se aceleraran las gestiones para elaborar y aplicar un marco de seguridad nuclear mundial plenamente efectivo. Se apoyó la labor realizada por el Grupo de Expertos internacionales sobre responsabilidad nuclear y se insistió en la importancia de mantener un diálogo sobre la facilitación del transporte marítimo del material radiactivo en condiciones de seguridad.

54. Los Estados partes insistieron en la importancia de luchar contra el terrorismo nuclear y apoyaron firmemente las iniciativas que había puesto en marcha el OIEA con ese fin. Numerosos Estados partes pusieron de relieve y respaldaron el plan de acción del OIEA sobre la protección contra el terrorismo nuclear. Se exigió la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), 1673 (2006) y 1810 (2008). Asimismo, se hizo alusión a la entrada en vigor, en julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y se exhortó a los Estados partes a que se adhirieran a él.

55. También se pusieron de relieve otras iniciativas, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear. Se encomió la labor realizada por el OIEA en apoyo de las medidas adoptadas por los Estados para prevenir el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos. En ese contexto, los Estados hicieron referencia a la nueva amenaza de proliferación que representaban las actividades y redes clandestinas de suministro de bienes y tecnologías nucleares. Se hizo hincapié en que sólo era posible hacer frente a dichas amenazas de proliferación si se prestaba al Organismo cooperación y asistencia de forma proactiva e integral. Se exhortó a los Estados partes a que reforzaran la cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales, en particular el OIEA, a fin de prevenir y detectar presuntas actividades de proliferación y tráfico ilícito de material, equipo y tecnología nucleares y de adoptar medidas al respecto. Los Estados partes hicieron hincapié en la importancia de las contribuciones al Fondo de Seguridad Física

Nuclear del Organismo, expresaron su apoyo a las medidas encaminadas a impedir que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa y materiales conexos, y acogieron con beneplácito los principios del Grupo de los Ocho al respecto.

56. Los Estados partes instaron al fortalecimiento de la protección física del material y las instalaciones nucleares, elemento del régimen de no proliferación que debería recibir mayor atención, habida cuenta, en particular, del aumento del riesgo de terrorismo nuclear. Expresaron su satisfacción por la enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares e instaron a los Estados que aún no lo habían hecho a que se adhirieran a la versión enmendada de la Convención. Se instó a todos los Estados a que aplicaran el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

57. Los Estados partes insistieron en la necesidad de reforzar la cooperación internacional en relación con el fomento del multilateralismo en el ciclo del combustible nuclear y el abastecimiento de combustible nuclear. Se acogieron favorablemente las numerosas propuestas formuladas al respecto, entre las que figuraban el establecimiento de un banco de combustible de uranio poco enriquecido y de centros multilaterales de enriquecimiento, así como las deliberaciones en curso en el OIEA sobre mecanismos de garantía del abastecimiento de combustible. Los Estados partes afirmaron estar dispuestos a participar en dichas deliberaciones y a contribuir a ellas. Se hizo hincapié en que las propuestas debían tramitarse de forma negociada multilateralmente, exhaustiva, viable desde el punto de vista económico y no discriminatoria bajo los auspicios del OIEA, sin restringir el acceso a material, equipo y tecnologías nucleares con fines pacíficos. Se señaló que un mecanismo multilateral equilibrado podía contribuir notablemente al fomento de la confianza en el ámbito de la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear y al fortalecimiento en general del régimen de no proliferación. Se hizo hincapié en que la multilateralización del ciclo del combustible no debía privar a los Estados partes de opciones en relación con el desarrollo de ciclos del combustible nacionales y debía ajustarse a lo estipulado en el Tratado.

58. Los Estados partes reafirmaron el derecho soberano de cada Estado parte a retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con el párrafo 1 del artículo X. Se señaló que, según lo dispuesto en el artículo X, el derecho a retirarse del Tratado sólo se podía ejercer de acontecimientos extraordinarios. Se dijo que el objetivo no consistía en denegar a los Estados el derecho a retirarse del Tratado, sino evitar que los autores de violaciones del Tratado se sirvieran de ese derecho para eludir su responsabilidad por las transgresiones cometidas. Se hizo hincapié en que el retiro debía llevarse a cabo con arreglo a los requisitos, propósitos y objetivos del Tratado. Se expresó la opinión de que todo retiro justificaba el escrutinio internacional, con arreglo al artículo X, pues podría menoscabar el Tratado. Se instó a la elaboración de modalidades eficaces e inmediatas de respuesta colectiva de los Estados partes a las notificaciones de retiro.

59. Se expresó la opinión de que un Estado que se retirase del Tratado sobre la no proliferación no debía poder beneficiarse del material, el equipo y la tecnología nucleares adquiridos mientras era parte en el Tratado. Los Estados partes instaron a los países proveedores a que hicieran las gestiones necesarias para recuperar el material, las instalaciones y el equipo nucleares que hubieran sido transferidos con anterioridad al retiro o para poner fin a su utilización. Se hizo hincapié en que, con

arreglo al derecho internacional, toda parte que se retirase del Tratado era responsable de las violaciones que hubiera cometido con anterioridad al retiro. También se subrayó que el material, el equipo y la tecnología nucleares adquiridos por los Estados partes con fines pacíficos antes de retirarse del Tratado debían quedar sujetos a las salvaguardias del OIEA. Se expresó preocupación por el hecho de que algunas propuestas formuladas en relación con el artículo X transcendían las disposiciones del Tratado.

60. Los Estados partes pusieron de relieve la necesidad de celebrar consultas y realizar todas las gestiones diplomáticas posibles, incluso a nivel regional, para alentar a una parte a reconsiderar su decisión soberana de retirarse del Tratado. Habida cuenta de las circunstancias especiales previstas en el artículo X para el ejercicio del derecho a retirarse, también se puso de relieve la función que correspondía al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo.

61. Se insistió en la necesidad de reforzar el Tratado y su proceso de examen. Se expresaron varias opiniones sobre la necesidad de realizar mejoras institucionales, como la celebración de reuniones anuales o extraordinarias de los Estados partes, el examen de los informes nacionales, el establecimiento de una pequeña mesa o un comité permanentes, la racionalización de la documentación y el refuerzo de la secretaría.

62. Se expresaron opiniones sobre la rotación entre las agrupaciones regionales de la presidencia de los comités de preparación y las conferencias de examen para futuros ciclos. También se plantearon las cuestiones de las cuotas y el apoyo financiero adecuado al ciclo de examen del Tratado sobre la no proliferación.

63. Poniendo de relieve la contribución de la sociedad civil a la promoción de la visión de un mundo libre de armas nucleares y a la formulación de propuestas sobre medidas prácticas para lograr esa visión, los Estados partes destacaron el valor de la participación de la sociedad civil en el proceso de examen del Tratado y de su contribución a dicho proceso. Se formularon propuestas substantivas para fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales